



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00125-00
DEMANDANTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO NIT. 890.807.517-1
DEMANDADO	SARA MANUELA OCAMPO LADINO C.C. 1.002.853.529

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita le sea autorizada la notificación personal de la parte demandada conforme a la información aportada por la Nueva EPS, correspondiendo está a la dirección Carrera 32 No 31-46 Barrio Cervantes, correo electrónico sarmc192002@gmail.com y teléfono Celular con WhatsApp 302 2004432, se autorizará al apoderado de la parte demandante para efectuar la notificación personal a la dirección física o a la dirección de correo electrónico mencionado.

Con respecto a la solicitud relacionada con poder notificar a la demandada en el WhatsApp del número telefónico 302 2004432, la misma no le será autorizada, en razón a que no se apporto soporte alguno del cual se pueda colegir que el mismo cuente con la mencionada aplicación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la notificación personal a la demandada Sara Manuela Ocampo Ladino, en la dirección Carrera 32 No 31-46 Barrio Cervantes de la ciudad de Manizales, Caldas, o a la dirección de correo electrónico sarmc192002@gmail.com.

SEGUNDO: NO AUTORIZAR la notificación personal a la demandada Sara Manuela Ocampo Ladino, en número telefónico 302 2004432.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 029



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria